

Que, en atención a las facultades otorgadas, el IDEAM emitió las Resoluciones internas 176 de 2003, 1754 de 2008 y 268 de 2015, dentro del cual definió los términos dentro de los cuales se agotan las etapas de los procedimientos de acreditación y autorización de laboratorios del País.

Que materializada la emergencia sanitaria y ante las instrucciones de orden público que se han impartida y en procura del efectivo goce del derecho fundamental de la salud de los funcionarios y contratistas de la entidad, el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-, considera necesario suspender los términos de los trámites y procedimientos de acreditación y autorización de laboratorios ambientales que se encuentran en curso a la fecha de expedición de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Suspender los términos desde el veinte (20) de marzo hasta el doce (12) de abril de 2020 inclusive; en los trámites y procedimientos de acreditación y autorización de laboratorios ambientales que se encuentran en curso a la fecha de expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en el presente acto administrativo, podrá prorrogarse o levantarse de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19.

PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. Las visitas de evaluación in situ que se encuentren en curso a la fecha de expedición de la presente resolución, continuarán con su desarrollo hasta la fecha en que hayan sido programadas y una vez ejecutada, a partir de esa fecha, se considerarán suspendidos los términos de dicho proceso.

ARTÍCULO 2º. Ordénese la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 9 MAR 2020


YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

(C. F.)

VARIOS
Consultorio de Ortodoncia
AVISOS

JAGC

Consultorio de Ortodoncia
Dra. Jazmín Adriana Guiza Cerón

Me permito Informar

Que mi consultorio de Ortodoncia se encuentra en proceso de cierre definitivo ante la Secretaria Departamental de Salud del Tolima, por tanto; solicito a todos mis pacientes, comunicarse al número de contacto con el fin de acordar una cita previa para la entrega de la historia clínica en original, antes del día 30 de mayo del año en curso, dando cumplimiento a la Resolución 0839 de marzo de 2017.

Favor contactarme a los teléfonos
Fijo - 2454413
Celular - 3208594024


Firma Autorizado

Consultorio Cl 8 # 25 - 47 P11 Cs. 102 ** Tels. 2454413 - 3208594024 ** Melgar, Tolima
nanaguiza@hotmail.com

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20200290. 13-III-2020. Valor \$60.700.

Jorge Iván Martínez Espitia
AVISOS
JORGE IVAN MARTINEZ ESPITIA
ODONTÓLOGO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Jorge Ivan Martinez Espitia

Avisos

Carrera 84 A 56 B 10 Sur CA 1 MZ 1
Teléfono: 7238400

El Doctor Jorge Ivan Martinez Espitia

INFORMA:

A los pacientes atendidos en el consultorio odontológico ubicado en la Carrera 84 A 56 B 10 Sur CA 1 MZ 1 en la ciudad de Bogotá, a que acerquen a recoger sus historias clínicas ya que se efectuará el cierre del mismo. Pasados dos (2) meses a partir del 12 de marzo de 2020 estas historias serán radicadas en la EPS correspondiente.


Jorge Ivan Martinez Espitia
C.C. 79526996 de Bogotá

CARRERA 84 A #56 B 10 SUR CA 1 MZ 1. BOGOTÁ.
TELÉFONO: 7238400/3133518605

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20200284. 13-III-2020. Valor \$60.700.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 000470 DE 2020

20 MAR 2020

Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones contenidas en los artículos 69 de la Ley 1753 de 2015, 2.8.8.1.4.2 y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, y 2 numeral 6 del Decreto Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 46 *Ibidem*, contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Carta, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad", "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Que los artículos 11 y 5 *Ibidem*, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así

como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas tendientes a prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, a partir de los resultados reportados por el CDC de China, a febrero 17 de 2020, la Organización Panamericana de la Salud identificó una tendencia creciente en el porcentaje de personas que fallecen a medida que se avanza en los grupos de edad: mientras a nivel general la fatalidad es de 2, 3%, en personas de 60 a 69 años la letalidad es de 3, 6%, en los de 70 años es más del doble (8, 6%) y el cuádruple en mayores de 80 años de edad.

Que actualmente, Colombia cuenta con aproximadamente 1008 Centros Vida – Centros Día, que atienden a 522.599 personas adultas mayores, y 993 centros de larga estancia que atienden 33.382.

Que es necesario, en el marco de la emergencia sanitaria, dictar medidas de protección consistentes en el aislamiento preventivo de personas adultas mayores residentes en centros de larga estancia y el cierre parcial de actividades de centros vida y centro día, teniendo en cuenta que las personas adultas mayores que hacen uso de estos servicios se constituyen en población vulnerable frente al coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordénese la medida sanitaria obligatoria de aislamiento y cuarentena preventivo, para las personas adultas mayores residentes en centros de larga estancia, a partir del veintiuno (21) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 pm). En consecuencia, se suspende el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo del centro, restricción que incluye a quienes prestan servicios docente – asistenciales.

Artículo 2. De manera excepcional las personas adultas mayores residentes en centros de larga estancia podrán salir de estos, en las siguientes situaciones:

1. Uso de servicios financieros, tales como: reclamación de subsidios, retiro de recursos, asignación de retiro o pensión, y los demás que sean necesarios para garantizar su subsistencia.
2. Acceso a los servicios de salud, en caso de que no sea posible garantizarlo mediante atención domiciliaria.
3. Casos de fuerza mayor y caso fortuito.

Parágrafo. Los adultos mayores que requieran moverse por encontrarse en algunas de las excepciones contempladas en el presente artículo, en servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera –intermunicipal- y del servicio de transporte aéreo, lo harán con total acatamiento de las medidas de prevención de contagio.

Artículo 3. Ordénese la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria, a partir del veintiuno (21) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 pm).

Parágrafo. En el marco de lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, los departamentos y distritos reportarán la información de ejecución física y financiera de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, correspondiente a la población atendida en aquellos centros vida y centros día.

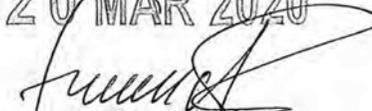
Artículo 4. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

20 MAR 2020



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe de la Oficina de Promoción Social
Dirección Jurídica



CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Decreto número 437 de 2020, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 103 de la Ley 2008 de 2019, para el reconocimiento y pago como deuda pública de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019	1
Decreto número 438 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020.	2
Resolución número 0919 de 2020, por la cual se autoriza a Internexa S. A. para celebrar un contrato de empréstito interno con el Banco Davivienda S. A., hasta por la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda legal colombiana.....	7
Resolución número 0920 de 2020, por la cual se autoriza a la Electricadora del Huila S. A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Bancolombia S. A., hasta por la suma de treinta y nueve mil quinientos millones de pesos (\$39.500.000.000) moneda legal colombiana.....	8
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	
Resolución Ejecutiva número 058 de 2020, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	9
Resolución Ejecutiva número 059 de 2020, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	11
Resolución Ejecutiva número 060 de 2020, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	13
Resolución Ejecutiva número 061 de 2020, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	15
Resolución Ejecutiva número 062 de 2020, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	16
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
Hospital Militar Central	
Rendición de cuentas 2019.....	18
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
Decreto número 441 de 2020, por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020.....	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Decreto número 439 de 2020, por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexiones en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.....	20
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	
Decreto número 440 de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.....	22
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
Decreto número 442 de 2020, por el cual se incrementa la bonificación judicial.....	24
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
Resolución número 000026 de 2020, por la cual se suspenden términos en los procesos y actuaciones en materia disciplinaria, en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), como medida transitoria por motivos de salubridad pública	26
Comisión de Regulación de Energía y Gas	
Resolución número 050 de 2020, por la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.....	27
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	
Resolución número 00742 de 2020, por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en los Aeropuertos Camilo Daza de la ciudad de Cúcuta, Palonegro de la ciudad de Bucaramanga, Yariguíes de la ciudad de Barranquermeja, Simón Bolívar de la Ciudad de Santa Marta, Alfonso López de la ciudad de Valledupar y Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha	27
Resolución número 00743 de 2020, por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá, D. C.....	29
Resolución número 00744 de 2020, por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal).....	30
Resolución número 00745 de 2020, por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali.....	31
Resolución número 00746 de 2020, por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla..	32
Resolución número 00747 de 2020, por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena.....	33
Parques Nacionales Naturales de Colombia	
Resolución número 137 de 2020, por medio de la cual se ordena el cierre temporal y se prohíbe el ingreso de visitantes y prestadores de servicios turísticos en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales abiertas al Ecoturismo.....	34
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	
Resolución número 266 de 2020, por la cual se adopta medida transitoria por motivo de salubridad pública y se suspenden los términos en los procesos de acreditación y autorización de laboratorios ambientales que adelanta el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)	34
VARIOS	
Consultorio de Ortodoncia	
Informa del cierre definitivo y solicita a todos los pacientes acordar cita previa para la entrega de las historias clínicas.....	35
Jorge Iván Martínez Espitia	
Informa a todos los pacientes atendidos en el consultorio odontológico acercarse a recoger sus historias clínicas.....	35
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
Resolución número 000470 de 2020, por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en los centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros de vida y centros día	35